AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 76 ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

Clave: APOY-9.0-12-003	Versión: 2	Fecha de aprobación: 04/04/2022

FECHA: 21 (Día) / Marzo (Mes) / 2025 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS AEROPORTUARIAS

DIRECCIÓN REGIONAL AERONÁUTICA :

SIN ADICIÓN DE VALOR — CON INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTOS X

CON ADICIÓN DE VALOR X — SIN INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTOS

ACTA DE MAYORES Y MENORES PARA RECIBO FINAL

ACTA No: 1

CONTRATO DE OBRA No : 23001138 H4 del 2024	**PLAZO INICIAL:**	7 MESES	**PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO** 11 MESES
OBJETO CONTRATO DE OBRA: REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LAS FRANJAS DE SEGURIDAD DE PISTA DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO, NARIÑO (VF)	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:**	13/08/2024	**FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:** 24/07/2025
CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO ALFA	**VALOR INICIAL CONTRATO (incluido IVA) (A):** $ 8.706.192.504		
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 23001299 H3 del 2024	**VALOR ADICIONES (Incluido AIU E IVASOBRE UTILIDAD) (B):** $ 557.632.037		
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA: INGEOCIM S.A.S.	**VALOR ACTUAL CONTRATO (incluido AUI E IVA SOBRE LA UTILIDAD) (C=A+B):** $ 9.263.824.541		

ÍTEM DE PAGO	CONDICIONES INICIALES CONTRATO					MODIFICACIONES					CONDICIONES ACTUALIZADAS	
						CONDICIONES ACTUALIZADAS ACTA ANTERIOR		VARIACIÓN PRESENTE ACTA				
	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	+ / -	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
	MANTENIMIENTO											
1.1	LOCALIZACIÓN, REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRÁFICO (INCLUYE ENTREGA DE PLANOS RECORD y AS BUILT).	M2	74.625,00	$ 1.500,00	$ 111.937.500,00						74.625,00	$ 111.937.500,00
2,1	EXCAVACIÓN DE MATERIAL NO CLASIFICADO INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIO AUTORIZADO.	M3	44.775,00	$ 8.200,00	$ 367.155.000,00						44.775,00	$ 367.155.000,00
3,1	TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EXCEDENTES DE EXCAVACIÓN	M3-KM	447.750,00	$ 2.100,00	$ 940.275.000,00						447.750,00	$ 940.275.000,00
4,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE, EXTENDIDO Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL TOLERABLE TIPO INV 220.	M3	22.388,00	$ 85.000,00	$ 1.902.980.000,00						22.388,00	$ 1.902.980.000,00
5,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE, EXTENDIDO Y COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR ESTABILIZADA CON CEMENTO.	M3	14.925,00	$ 290.000,00	$ 4.328.250.000,00						14.925,00	$ 4.328.250.000,00
6,1	RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA NORMA FAA P-602, INCLUYE TRANSPORTE.	M2	74.625,00	$ 2.800,00	$ 208.950.000,00						74.625,00	$ 208.950.000,00
7,1	RECUBRIMIENTO CON EMPRADIZACIÓN. INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN	M2	74.625,00	$ 11.000,00	$ 820.875.000,00						74.625,00	$ 820.875.000,00
NP	**ITEMS NO PREVISTOS**											
NP01	REALCE CAJA ELECTRICA 1.00x0,60m (H≤ 0.70m) - INCLUYE REÚSO DE TAPA	UND		$ 630.223,00					45,00	$ 28.360.035,00	45,00	$ 28.360.035,00
NP02	EXCAVACION MANUAL H≤2 M	M3		$ 35.829,00					324,00	$ 11.608.596,00	324,00	$ 11.608.596,00
NP03	DEMOLICION DE CONCRETO TOTAL O PARCIAL, SIMPLE Y/O REFORZADO - INCLUYE RETIRO Y DISPOSCION DE ESCOMBROS	M3		$ 70.191,00					256,00	$ 17.968.896,00	256,00	$ 17.968.896,00
NP04	CONFORMACION DE MATERIAL DEL SITIO PARA FRANJAS DE SEGURIDAD (NO INCLUYE EL TRANSPORTE INTERNO DEL MATERIAL)	M3		$ 6.980,00					71.353,00	$ 498.043.940,00	71.353,00	$ 498.043.940,00

ÍTEM DE PAGO	CONDICIONES INICIALES CONTRATO					MODIFICACIONES					CONDICIONES ACTUALIZADAS	
						CONDICIONES ACTUALIZADAS ACTA ANTERIOR		VARIACIÓN PRESENTE ACTA				
	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	+ / -	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
	Subtotal obras				**$ 8.680.422.500,00**		**$ -**			**$ 555.981.467,00**		**$ 9.236.403.967,00**
	Ajuste al peso (No aplica para Acta de Recibo Final)											$ -
	Total Obras				**$ 8.680.422.500,00**		**$ -**			**$ 555.981.467,00**		**$ 9.236.403.967,00**
*	Administración	25%			$ 1.695.395.020,00		$ -			$ 108.590.130,00		$ 1.803.985.150,00
*	Imprevistos	1%			$ 67.815.801,00		$ -			$ 4.343.605,00		$ 72.159.406,00
*	Utilidad	2%			$ 135.631.602,00		$ -			$ 8.687.210,00		$ 144.318.812,00
*	IVA Sobre Utilidad	19%			$ 25.770.004,00		$ -			$ 1.650.570,00		$ 27.420.574,00
*	**Subtotal Obras Incluido IVA**				**$ 8.706.192.504,00**		**$ -**			**$ 557.632.037,00**		**$ 9.263.824.541,00**

Subtotal Obras						
Ajuste al peso (No aplica para Acta de Recibo Final)					$ -	
Total Obras					**$ -**	
IVA Sobre Actividad	19%					
Costo Total					**$ -**	

TOTALES							
Subtotal Costo Obras			**$ 8.680.422.500,00**	**$ -**	**$ 555.981.467,00**	**$ 9.236.403.967,00**	
Administración	25%		$ 1.695.395.020,00	$ -	$ 108.590.130,00	$ 1.803.985.150,00	
Imprevistos	1%		$ 67.815.801,00	$ -	$ 4.343.605,00	$ 72.159.406,00	
Utilidad	2%		$ 135.631.602,00	$ -	$ 8.687.210,00	$ 144.318.812,00	
IVA (Sobre utilidad + Sobre actividades con IVA pleno)	19%		$ 25.770.004,00	$ -	$ 1.650.570,00	$ 27.420.574,00	
Costo Total Contrato			**$ 8.706.192.504,00**	**$ -**	**$ 557.632.037,00**	**$ 9.263.824.541,00**	

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN: La causal de la modificación corresponda a variación en las cantidades de obra por necesidades del proyecto, indicadas en la justificación técnica en acta Word (Anexo justificacion en Word. 10 folios)donde se aprecian las modificaciones efectuadas.
La causal de modificación corresponde a una adición y prórroga, de conformidad al FORMATO 72 MODIFICATORIO GENERAL DE CONTRATO MODIFICATORIO No. 02 CONTRATO DE OBRA No. 23001138 H4 DE 2023, suscrito y publicado en el SECOP el 21 de marzo de 2025.

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

La presente acta de modificación de cantidades de obra se suscribe con base en la evaluación y justificación técnica presentada por el Contratista, la cual fue revisada y avalada por la Interventoría, de acuerdo con lo estipulado contractualmente.

Firma:
GUILLERMO ANDRÉS GALÁN ECHEVERRI.
Representante legal
CONSORCIO ALFA
CONTRATISTA DE OBRA

Firma:
CAMILO A. NAGED RODRÍGUEZ
Representante legal
INGEOCIM S.A.S.
INTERVENTORÍA

Firma:
ANDRES ARBOLEDA SALAZAR
VoBo. Secretario de Servicios Aeroportuarios
ORDENADOR DEL GASTO

VoBo: Angela Constanza Castellanos - Supervisión Contrato 23001299 H3
Julieth Manzanares G. Apoyo a la supervisión

Original: Archivo Gestión de la AEROCIVIL.
Copias: Ordenador de Gasto, Área Ejecutora, Contratista, Interventor
Notas:

AERONÁUTICA CIVIL Unidad Administrativa Especial	**ANEXO FORMATO 76** **ACTA No. 1 DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA CON AUMENTO DE VALOR CON INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS**

TIPO DE CONTRATO	OBRA PÚBLICA
CONTRATO	23001138 H4 de 2024
CONTRATISTA	CONSORCIO ALFA NIT: 901707929-0
INTEGRANTES:	VÍAS Y CANALES S.A.S con NIT 830.070.241-9 con un porcentaje de participación de 75% y OCTAVIO AUGUSTO MORALES AYALA con cédula de ciudadanía No. 79.455.505 con un porcentaje de participación de 25%
OBJETO:	REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LAS FRANJAS DE SEGURIDAD DE PISTA DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO, NARIÑO (VF).
AEROPUERTO	ANTONIO NARIÑO DE PASTO, NARIÑO
VALOR INICIAL	OCHO MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($8.706.192.504) incluido A.I.U e IVA SOBRE UTILIDAD.
FECHA DE LEGALIZACIÓN	18 de julio de 2024
FECHA DE INICIO CONTRACTUAL	13 de agosto de 2024
PLAZO INICIAL	Hasta el 16 de diciembre de 2024
MODIFICATORIO No. 1	PRÓRROGA (3) tres meses Hasta el 17 de marzo de 2025
SUSPENSIÓN No. 1	4 de marzo de 2025
REINICIO No. 1	11 de marzo de 2025
MODIFICATORIO No. 2	PRÓRROGA DE CUATRO MESES, E INCLUSIÓN DE cuatro (04) ÍTEMS NO PREVISTOS Y ADICIÓN POR VALOR DE ($557.632.037.00).
FECHA DE FINALIZACION VIGENTE	24 de julio de 2025
INTERVENTOR	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - INGEOCIM S.A.S – NIT: 800.155.100-6
OBJETO CONTRATO DE INTERVENTORÍA:	REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL MEJORAMIENTO DE LAS FRANJAS DE SEGURIDAD DE PISTA DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO, NARIÑO (VF).
CONTRATO	23001299 H3 DE 2024

En el Aeropuerto Antonio Nariño de Pasto, del municipio de Chachagüí, se reunieron, **GUILLERMO ANDRES GALAN ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.164 en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO ALFA** con NIT 901707929-0, y **CAMILO NAGED RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.

79.149.315 en su calidad de Representante Legal de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S** con NIT 800.155.100-6; interventoría contratada por la Entidad para ejercer la vigilancia y control del presente contrato de obra con el objeto de acordar, aprobar y modificar las cantidades de obra del contrato de Obra No 23001138 H4 de 2024, con la adición e inclusión de ítems no previstos de acuerdo con las siguientes considerandos y acuerdos:

CONSIDERANDOS

1. Que la ley 80 de 1993 preceptúa en el artículo 3° *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos y/o interventores tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

2. Que, en el marco de la contratación estatal, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala con total claridad que los contratos estatales corresponden a todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, nominados o innominados que deriven *"del ejercicio de la autonomía de la voluntad".*

3. Que, en adición a lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone expresamente que el contenido de los contratos estatales será aquel que libremente establezcan las partes contratantes, en seguimiento del principio de autonomía de la voluntad y en procura del cumplimiento de los fines del Estado.

4. Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 señala que los contratos estatales *"se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".*

5. Que, en relación con estas disposiciones, el Consejo de Estado ha reconocido que "la autonomía negocial es uno de los ejes axiales de la contratación estatal".[1] Particularmente, el máximo tribunal de la jurisdicción administrativa ha destacado que este principio permite transformar las manifestaciones de voluntad en verdaderas normas jurídicas que vinculan a quienes participan en su creación.

6. Que, en este sentido, la Corte Constitucional ha establecido que el objetivo de la introducción del principio de la autonomía de la voluntad al régimen de contratación pública consiste en dotar a la Administración de un amplio margen de libertad para

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 29 de agosto de 2013. C.P. Ramiro Pazos Guerrero. Radicación 39.040.

que, dentro de los límites que impone el interés público y los principios de la función administrativa, regule las relaciones contractuales con base en la consensualidad del acuerdo de voluntades.[2]

7. Que así mismo, el Consejo de Estado ha señalado que "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), *no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que. sin embargo. en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. (…)"*[3]

8. Que de acuerdo con el artículo 1° de la **resolución 02059 del 20 de septiembre de 2024**, se adopta el MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA AERONAUTICA CIVIL.

9. Que, el Manual de Contratación en su numeral 2.3.4 MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS establece:

 "Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o por aplicación de las cláusulas excepcionales establecidas en el Estatuto General De Contratación de la Administración Pública, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, cuando sea procedente.

 Lo anterior, deberá realizarse de conformidad con los procedimientos y en las proformas establecidas para tal efecto en el Sistema De Gestión De Calidad de la entidad.

 Para que se lleve a cabo la modificación del contrato o convenio, esta debe ser solicitada por el ordenador del gasto previo concepto escrito por parte supervisor y o interventor, según corresponda, indicando de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dan origen a la solicitud de modificación, teniendo presente que a no se altere el objeto del contrato, ni sea consecuencia de un presunto incumplimiento por parte del contratista.

[2] Corte Constitucional. Sentencia C-949 de 2001, M.P. Clara Inés Vargas Hernández.
[3] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Sentencia del 13 de agosto de 2009. C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. Radicación 1.952.

En todo caso y de manera excepcional, el ordenador del gasto podrá presentar la solicitud de modificación sin el concepto previo del supervisor y o interventor, siempre que esté debidamente justificado por él y se expliquen los motivos por los cuales no cuenta con los conceptos en mención

Así mismo todas las modificaciones a los contratos o convenios, deben ir acompañas del soporte del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas De Compensación Familiar, Instituto Colombiano Y Bienestar Familiar y Servicio Nacional De Aprendizaje cuando a ello haya lugar, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002

Cualquier modificación de las condiciones contractuales este constar por escrito".

10. Adicionalmente, en el numeral 2.3.4.3. INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS, del Manual de Contratación establece:

"2.3.4.3. INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS
Tal como lo ha definido el Consejo de Estado las obras adicionales o complementarias hacen referencia a ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la modificación de lo pactado.
En tal sentido, el contratista debe justificar por escrito al supervisor o interventor, según el caso, la necesidad de la utilización de los ítems no previstos dentro del proyecto. El supervisor o interventor tiene la obligación de revisarlos, conceptuar sobre su aprobación haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dieron soporte a la decisión - y remitirlos al ordenador del gasto.

Los requisitos que la interventoría o la supervisión debe tener en cuenta para la aprobación de los ítems no previstos son los siguientes:

- *El ítem no previsto no debe coincidir ni tener ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contratados*
- *La descripción del ítem no previsto deberá contener la especificación general, particular o norma técnica que lo regula.*
- *Para la aprobación de los ítems no previstos por parte del interventor/supervisor, el contratista deberá allegar el estudio de mercado efectuado, que incluya como mínimo tres (3) cotizaciones de empresas especializadas en la producción o comercialización del insumo específico junto con los esquemas y memorias de cálculo a que haya lugar, que justifiquen el valor de los ítems no previstos a la fecha de presentación. Por regla general se seleccionará la cotización de menor valor.*

Para aquellos casos hoy en que el estudio mercado determine que el grado de especificidad del insumo sólo permite contar con un único proveedor, la supervisión interventoría deberá validar y certificar tal información presentando todos los soportes a que haya lugar. Cuando la Aerocivil cuente con una base de precios de referencia, para determinar el valor de los ítems no previstos se aplicará el procedimiento indicado por el administrador de dicha base.

Cuando se trate de ítems no previstos que no se encuentren incluidos en la base de precios de referencia, una vez aprobados deberán reportarse a la oficina de analítica para su inclusión".

11. Que el alcance a ejecutar en el contrato 23001138 H4 de 2024 es "REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LAS FRANJAS DE SEGURIDAD DE PISTA DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO, NARIÑO (VF).", y las cantidades de obra consignadas en su propuesta, son aproximadas y se pueden aumentar, disminuir o suprimir durante el desarrollo del contrato por situaciones especiales que se presenten en la ejecución del contrato No. 23001138 H4 de 2024.

12. Que se requiere la **inclusión de ítems no previstos**, y que según quedó expreso, las partes se encuentran facultadas para introducir reformas o modificaciones en los contratos que no comprometen alteraciones en su objeto, siempre y cuando encuentren justificación en el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación, en la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio y en la adecuación de un contrato a las nuevas realidades fácticas y jurídicas que lo gobiernen.

13. Que dentro de las actividades contractuales asignadas a Consorcio ALFA en desarrollo del contrato 23001138 H4 DE 2024, se hace necesaria la inclusión de **ítems no previstos,** toda vez que son indispensables para el cumplimiento del objeto contractual.

14. Que de manera mancomunada Contratista e Interventoría, diligenciaron el Formato 76 *"Acta de Modificación de Cantidades de Obra"* establecido por la entidad, en el que se propone el **Acta No 1 de modificación de cantidades de obra con aumento de valor e inclusión de ítems no previstos.**

ITEM: NP01	**UNIDAD: UN**
REALCE CAJA ELECTRICA 1.00x0,60m (H≤ 0.70m) - INCLUYE REÚSO DE TAPA	

Cantidad Inicial	0
Mayores y Menores	+45
Cantidad Actualizada	45

En virtud del replanteo de los estudios y diseños, así como de los ajustes topográficos realizados para garantizar los espesores de la estructura definida para las franjas de seguridad, se identificaron 29 cajas en la franja Noreste (NE) y 16 cajas en la franja Sureste (SE), para un total de 45 cajas, tal como se relaciona en el acta de modificación adjunta, respecto de las cuales se ha determinado la necesidad de ajustar su nivel conforme a la cota final establecida para dichas franjas.

Durante la localización y replanteo, se evidenció que algunas cajas presentaban desniveles significativos con respecto a la superficie proyectada, lo que podría comprometer la funcionalidad de los sistemas eléctricos y la integridad estructural de la franja de seguridad, por lo que, el ajuste de las cajas eléctricas es un requisito indispensable para evitar interferencias con la estructura final y asegurar la correcta operatividad de las instalaciones eléctricas en el área intervenida.

En este sentido, se plantea la actividad de realce de las cajas eléctricas (NP01), la cual consiste en la elevación y nivelación de las cajas existentes mediante la aplicación de material estructural adecuado y la posterior consolidación de la superficie. Esta actividad es necesaria para garantizar que las cajas cumplan con la cota establecida en el diseño final y no generen afectaciones a la seguridad operacional del aeropuerto.

ITEM: NP02	**UNIDAD: M3**
EXCAVACION MANUAL H≤2 M	

Cantidad Inicial	0
Mayores y Menores	+324
Cantidad Actualizada	324

Requerida en áreas donde las condiciones del terreno no permiten el uso de maquinaria, para el realce de las cajas eléctricas ubicadas en las franjas de seguridad. Esta actividad se requiere para la adecuación de las cajas eléctricas en las franjas de seguridad. Se identificaron 29 cajas a realzar en la franja Noreste (NE) y 16 cajas a realzar en la franja Sureste (SE), para un total de 45 cajas, por lo cual, se estima un volumen de 324 m3 de excavación, tal como se relaciona en el acta de modificación adjunta.

ITEM: NP03	**UNIDAD: M3**
DEMOLICION DE CONCRETO TOTAL O PARCIAL, SIMPLE Y/O REFORZADO - INCLUYE RETIRO Y DISPOSCION DE ESCOMBROS	

Cantidad Inicial	0

Mayores y Menores	+256
Cantidad Actualizada	256

Como resultado de la localización y replanteo y los ajustes topográficos, se identificó la necesidad de demoler ciertas estructuras de concreto dentro de las franjas de seguridad del aeropuerto. Estas estructuras corresponden a placas de concreto que originalmente servían como soporte para las luces “PAPI” y las antenas de navegación aérea. Sin embargo, debido a la reubicación de estos equipos en cumplimiento de los lineamientos operacionales y de seguridad, dichas placas han quedado sin funcionalidad y requieren ser retiradas.

Las placas de concreto se encuentran distribuidas en distintas zonas de las franjas de seguridad del aeropuerto, se adjunta los planos en donde se localizan las áreas a demoler. Dado que las estructuras existentes ya no cumplen con su función y afectan la configuración final de la franja, su demolición es necesaria para garantizar la uniformidad de la superficie, la integridad estructural del área y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto. La actividad no estaba prevista en los estudios y diseños iniciales, pero se incorpora como una acción complementaria para asegurar la funcionalidad y seguridad de la infraestructura aeroportuaria conforme a la normativa vigente

ITEM: NP04	**UNIDAD: M3**
CONFORMACION DE MATERIAL DEL SITIO PARA FRANJAS DE SEGURIDAD (NO INCLUYE EL TRANSPORTE INTERNO DEL MATERIAL)	

Cantidad Inicial	0
Mayores y Menores	+71533
Cantidad Actualizada	71533

Incluido para atender la necesidad de estabilización y nivelación del sitio en donde se realizará la disposición del material sobrante producto de la excavación, por considerarse reutilizable, esta conformación se realizará dentro de las instalaciones del aeropuerto, específicamente en la zona Noroeste (NO) de la pista de aterrizaje, en las abscisas K1+540, K1+660 y K1+960, de conformidad con lo establecido en el ítem *2.1. "EXCAVACIÓN DE MATERIAL NO CLASIFICADO INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIO AUTORIZADO"* en el cual no se encontraba prevista esta actividad específica, necesaria para garantizar las condiciones de seguridad de la operación aeroportuaria.

La disposición final, se encuentra soportada en las aclaraciones establecidas al ítem referido establecido contractualmente en el numeral *3.15 ESPECIFICACIONES*

TÉCNICAS DE LAS OBRAS documento *"COMPLEMENTARIO ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"* y la aclaración al ítem realizada en desarrollo de la Licitación Pública No. 23001138 H4 de 2024 en el documento publicado en la plataforma transaccional SECOP II *"Respuesta a observaciones extemporáneas proceso licitatorio No.23001138 H4 DE 2023 cuyo objeto es REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LAS FRANJAS DE SEGURIDAD DE PISTA DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO, NARIÑO (VF)"* radicado 2024362030003584 Id: 1227735 y suscrito por la Directora de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias al responder una observación formulada por la firma FRANCISCO FAJARDO ABOGADOS Y ASOCIADOS.

Al respecto, se precisa que, adicionalmente, la viabilidad ambiental se encuentra soportada en la comunicación T-003-2024-139-OFC de fecha 20 de febrero de 2025, cuyo asunto corresponde a: *"Informe sobre problemática y afectación contractual en el mejoramiento de franjas de seguridad del Aeropuerto Antonio Nariño del contrato de obra No. 23001138 H4 de 2024."* y el alcance radicado mediante oficio T-003-2024-143-OFC de fecha 26 de febrero de 2025, cuyo asunto corresponde a: *"Alcance oficio T-003-2024-139-OFC Correo electrónico del 25 de febrero de 2025 - Grupo de Gestión Ambiental y Control de Fauna de la AEROCIVIL."* y la respuesta otorgada por la entidad contratante – AEROCIVIL, en la cual se pronunció mediante el oficio radicado No. 2025261030009577 Id: 1626953 de fecha 12 de marzo de 2025, en los siguientes términos:

"(…)
1. Residuos de construcción y demolición – RCD- susceptibles de aprovechamiento:
1.1. Productos de excavación y sobrantes de la adecuación del terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación entre otros."

De forma que, de acuerdo con los análisis realizados por el contratista de obra y se indicó en nuestro oficio T-003-2024-139-OFC del 20 de febrero pasado, el material RCD corresponde a limo arcilloso (MH), apto para ser utilizado en la disposición, específicamente "…limo arcilloso de color café pardo, bandas grises, zonas anaranjadas, amarillas y negras. Plasticidad variable entre media y alta, humedad media, consistencia blanda. No contiene clastos de roca. Presenta material orgánico y raíces".

En virtud de lo anterior, dado que se da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 472 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ***"Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones"****, modificada por la Resolución 1257 de 2021. Se evidencia que según lo establecido en el CAPÍTULO I Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Artículo 2. Numeral 1. Subnumeral 1.1. de la Resolución 472 se da*

cumplimiento por tipo de material con la clasificación de Residuo de Construcción y Demolición (RCD) susceptible de aprovechamiento.

Adicional, entendiéndase como definición de Reutilización de RCD, según el Articulo 2 de la Resolución 472 de 2017 lo siguiente: "Es la prolongación de la vida útil de los RCD recuperados que se utilizan nuevamente, sin que para ello se requiera un proceso de transformación".

Así como lo contemplado en el Considerando de la Resolución 1257 de 2021 " … se determinó la necesidad de ampliar los mecanismos para la promoción efectiva del aprovechamiento de los RCD bajo un enfoque de economía circular"

No obstante lo anterior, cabe aclarar que el Contratista de Obra y la interventoría deben garantizar que el material cumpla con lo descrito en el oficio remisorio de acuerdo a lo tipificado por la Resolución 472 de 2017 con referencia a ***Residuos de Construcción y Demolición (RCD) susceptibles de aprovechamiento;*** *por lo tanto en caso de presentarse cambios en la estructura y en las características de composición del material NO será posible continuar con la actividad de reutilización del mismo y por el contrario deberá ser dispuesto en el sitio de disposición autorizado de acuerdo a lo establecido en el Plan de manejo Ambiental del Aeropuerto Antonio Nariño de la ciudad de Pasto.*

También es importante mencionar que en caso que en el desarrollo de la actividad descrita en el presente oficio, se requiera realizar el acopio de dicho RCD aprovechable, debe cumplirse estrictamente lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental del Aeropuerto Antonio Nariño y no realizar acopios en lugares no permitidos o con posibles afectaciones a cualquiera de los medios ya sea Biótico, abiótico o socioeconómico. (…)"

Así las cosas, la justificación de esta actividad se fundamenta en la necesidad de garantizar la correcta disposición del material en un área autorizada, evitando impactos negativos en la operatividad del aeropuerto y cumpliendo con la normativa vigente.

ACUERDAN:

1. Aprobar las presentes modificaciones del Contrato de Obra No. 23001138 H4 DE 2024, planteadas en los considerandos de la presente acta, quedando consignadas en el Formato 76 ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA No. 1 CON AUMENTO DE VALOR Y CON INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTOS, la cual hace parte integral de la presente acta y está debidamente certificado por el Interventor.

2. Que, las presentes modificaciones quedan consignadas en la presente acta de justificación de cantidades No. 01 las cuales fueron aprobadas por la interventoría del contrato.

3. Que, una vez suscrita el acta, las partes adelantarán los trámites de registro presupuestal, actualización de pólizas de garantías y aprobación de estas, publicación en el SECOP II y demás trámites correspondientes, conforme a sus obligaciones en los términos de contratación y el Manual de Contratación.

4. Que las anteriores cantidades, relacionadas dentro del cuadro de cantidades que hace parte integral de este documento, se realizaran dentro del plazo actualmente establecido.

5. Que, los ítems no previstos de cantidades de obra fueron revisadas y aprobadas por la Interventoría, y posteriormente socializadas con la Aerocivil, la cual soporta la necesidad de su ejecución con el fin de cumplir con el objeto contractual.

6. Que, dada la Modificación al contrato FORMATO 72 MODIFICATORIO GENERAL DE CONTRATO MODIFICATORIO No. 02 CONTRATO DE OBRA No. 23001138 H4 DE 2023, suscrito y publicado en el SECOP el 21 de marzo de 2025, procede la elaboración de la presente acta Formato 76 ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA No. 1 CON AUMENTO DE VALOR Y CON INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTOS, que relaciona el detalle de las condiciones actualizadas para el contrato de Obra.

Para constancia se firma

GUILLERMO ANDRES GALAN ECHEVERRI
Representante Legal
CONSORCIO ALFA
CONTRATISTA

CAMILO NAGED RODRÍGUEZ
Representante Legal
INGEOCIM
INTERVENTORÍA